



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Rad. 110013103036-2019-00700-00

En atención a las documentales arrojadas al trámite, téngase en cuenta para todos los efectos que los demandados Cooperativa de Profesionales de Colombia (Creer en lo Nuestro), Jaime Saavedra Perdomo, Jorge Eliecer Monje Mahecha y Sulma Yanira Saavedra Arias, se notificaron conforme los directrices de los artículos 291 y 292 del C.G.P., como se advierte a folios 142 a 154 y 178 a 180, quienes dentro de la oportunidad debida no comparecieron al trámite ni contestaron la demanda.

Por otra parte ante la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, por secretaría proceda a efectuar el emplazamiento de la **Fundación por el Desarrollo de Colombia FUNDECOL y Diana Paola Cedeño Chicaiza**, conforme las directrices del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 060 hoy 10 de noviembre de 2020, a las 8:00 A.M.

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario